

2018-262 (cuaderno 2)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito y anexos para resolver.- Zipaquirá, 7 de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2018-0262

Acreditado como se encuentra el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, sobre el 50% del salario del demandado, se DISPONE:

Líbrese comunicación al pagador de la empresa PELDAR OI, para que se sirva atender la medida de embargo decretada en auto del 6 de noviembre de 2018, y procédase por Secretaría conforme lo prescribe el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

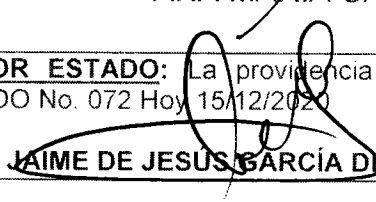
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020
El Secretario.



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON